

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE CAPACITACION Y VINCULACION LABORAL

ARTÍCULO 1°- Impleméntese en el ámbito de la Provincia de Santa Fe el PROGRAMA DE CAPACITACION Y VINCULACION LABORAL para comercio electrónico tendiente a la formación de personal para planificar, desarrollar y montar Plataformas digitales de "e-commerce" con presencia efectiva en Internet. El fin de este programa es fomentar la inserción laboral a partir de la vinculación con los comercios de cercanía.

ARTICULO 2°- El programa estará destinado a la formación de personas mayores de edad con conocimientos básicos en el manejo de PC y otros dispositivos como tablets y smartphones, con acceso a internet para el seguimiento de la modalidad e-learning.

ARTICULO 3°- A todos los participantes que hayan aprobado la capacitación respectiva se les otorgará un certificado avalado institucionalmente referido al comercio electrónico.

ARTÍCULO 4°- Créase el Registro Único de Desarrolladores del Comercio Electrónico al cual accederán las personas que hayan obtenido el certificado emitido por la autoridad de aplicación acreditativo de las habilidades necesarias para desarrollar un proyecto de Plataformas digitales de "e-commerce".



ARTICULO 5°- Establécese como autoridad de aplicación el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación o el órgano que en el futuro lo reemplace, que deberá implementar el presente Programa de los treinta días de entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 6°- Establécese como autoridad de Registro el Ministerio de producción, quien deberá llevar el Registro Único de Desarrolladores del Comercio Electrónico.

ARTICULO 7°- Los comercios minoristas de cercanía que utilicen la prestación de los servicios en el marco de este programa gozarán de la exención impositiva respecto del pago del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos por el término de doce (12) meses contados desde el inicio de la contratación debiendo para ello acreditar fehacientemente la vinculación respectiva.

ARTICULO 8°- Se invita a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir al presente.

ARTICULO 9°- Comuníquese al Poder Ejecutivo y procédase a su reglamentación. -

Amalia Granata Oputada Provincial SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

En virtud del notable crecimiento del comercio electrónico, receptado en nuestro ordenamiento jurídico por las normas del C.C. y C.N. (Código Civil y Comercial de la Nación arts. 1105 ss y cc.), también conocido como "e-commerce", comercio por Internet o comercio en línea, consistente en la compra y venta de productos o servicios a través de internet, se ha ocasionado una desigualdad entre las grandes empresas que pueden vender sus productos a través de las redes sociales y páginas web y otras plataformas, y los comercios de proximidad o cercanía que al ser de menor entidad no han podido adecuarse a tal modalidad.

Asimismo por el aumento en los niveles de desocupación registrados en los últimos tiempos, resulta propicio fomentar la capacitación de personas que puedan efectuar tareas no solo de asesoramiento sino montar y desarrollar un comercio electrónico para los negocios de proximidad o cercanía, con lo cual se lograría un doble objetivo: uno, el de capacitar a personas que estén sin trabajo y, otro, poner en un nivel de paridad a los negocios de proximidad con los grandes centros comerciales, a fin de que puedan posicionar sus productos de la misma manera.

Y a fin de fomentar la vinculación entre ambos, se presenta como necesario, proceder a una exención impositiva de quien implemente esta técnica de mercado bajo este programa, que si bien es una excepción



temporal, podría impulsar el crecimiento de los sectores altamente castigados.

Gracias al comercio electrónico se hace posible que se puedan soportar los cambios que estamos viendo en estos últimos tiempos, logrando que las empresas sean más eficientes en sus servicios, y tengan mayor flexibilidad en sus funciones internas, entendiendo al proyecto que se presenta como una herramienta válida para que tales características se puedan replicar en comercios de cercanía.

Es por eso, Señora Presidente es que pedimos el acompañamiento de mis pares.